

La mejora regulatoria como instrumento para el aumento de las fuentes propias de ingresos de los municipios en México

Dr. Manuel Castro Valdez¹

Resumen

El aumento sostenible de los ingresos propios en los tres niveles de gobierno en nuestro país debe establecerse a través de un fuerte cambio de paradigma, en el presente estudio se describe la mejora regulatoria desde la perspectiva que la apuntala como un medio más para la consolidación de las finanzas municipales. Sumado a la realidad de las tesorerías municipales que ante la falta de recursos suficientes se encuentran imposibilitadas para atender las demandas ciudadanas, y en una segunda perspectiva, se considera la mejora regulatoria como un medio idóneo de acceso a trámites y servicios a un mejor costo y acceso posible; donde los dos enfoques se consolidan como un instrumento de gran utilidad para las autoridades recaudatorias, en donde se instituya la mejora regulatoria como un medio para el aumento paulatino de las fuentes de ingresos, de la mano de la simplificación y modernización administrativa, fortaleciéndose de manera integral como una verdadera herramienta para el incremento de sus ingresos y, como consecuencia, el cumplimiento de la mayoría de las

¹ Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas, Maestro en Administración Pública, Estatal y Municipal por la Universidad Autónoma de Querétaro, Doctor en Administración Pública por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado. Actualmente docente Investigador adscrito al Programa de Licenciatura en Derecho de la Unidad Académica de Derecho, de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas".

Correo electrónico: lic.manuelcastro.uaz@hotmail.com

demandas sociales y de sus objetivos sustantivos, sin dejar de lado que se fomentará como un elemento más de transparencia y legalidad dirigido a los ciudadanos en su calidad de usuarios de trámites y servicios.

Palabras Claves: Ingresos propios, Mejora regulatoria, Modernización administrativa, Municipio, Trámites y servicios.

Abstract

The sustainable increase of own revenues at the three levels of government in our country must be established through a strong paradigm shift, and it is in this study that regulatory improvement is described from the perspective of the municipality in our country, as one more means for the consolidation of the municipal finances of the municipalities. and the long-awaited achievement of increased resources. But it is based on the central idea that municipal treasuries live in the face of the lack of sufficient resources to meet citizen demands, and in a second perspective, which considers regulatory improvement as an ideal means of access to procedures and services of the municipalities at a better cost and possible access; that hand in hand with these two approaches, this study aims to be useful in consolidating itself as an instrument for municipalities and their tax authorities, where it is illustrated as a means for the gradual increase of the sources of income typical of the aforementioned paradigm shift, in which municipal admirers see the opportunity in the field of regulatory improvement, of administrative simplification and modernization, a true instrument for the increase of their income and, as a consequence, the fulfillment of the majority of social demands and their substantive objectives. Not to mention that it will be implemented as another element of transparency and legality aimed at citizens in their capacity as users of procedures and services

Keywords: Own Revenues, Regulatory Improvement, Administrative Modernization, Municipality, Procedures and Services.

Sumario

I. Introducción. II. La mejora regulatoria en la administración pública municipal. III. Metodología. IV. Bases normativas de la mejora regulatoria y recaudación municipal. V. Los pilares de la mejora regulatoria como medio de incremento de ingresos. VI. Resultados de la investigación. VII. Conclusión. VIII. Referencias.

I. Introducción

Basta salir un día cualquiera a un parque, a caminar por las calles de tu colonia o localidad, para ilustrarse en la necesidad de la acción concreta del municipio, en la atención de espacios dignos para el recreo, calles en calidad razonable tanto para el tránsito peatonal como automotriz, y más ejemplos que se vienen a la mente con solo invitar al análisis del entorno en el que vivimos o nos desenvolvemos; entonces, es aquí donde se visualiza la problemática en la que se encuentran los municipios, y que desde una perspectiva inicial, se manifiesta que los recursos que tiene el municipio tanto por vía de ingresos propios, como los que le son radicados en base a la distribución de los fondos de Participaciones federales del Ramo 28 y Aportaciones federales del Ramo 33, que infiere en el artículo 1, en su tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, a través de la vía del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2018a: pág. 1), son insuficientes para la atención del contexto de necesidades sociales que nos rodea.

La realidad material que se vive en las municipalidades es de contrastes, donde tenemos tanto el municipio urbano como el rural, en los que las necesidades y complejidades son variadas y distintas, más el único punto de unión es la necesidad inminente de incrementar el rendimiento

recaudatorio de sus fuentes propias, que son verdaderamente insuficientes para atender los mandatos que le otorga la Constitución Federal en su numeral 115 en su fracción III Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023b: pág. 118), que hace referencia puntual al señalar que los municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento; destacando en este tiempo la seguridad pública; suma a lo señalado, el cumplimiento de los entes públicos municipales lo adicionado en el nuevo marco normativa regulador en distintas materias como se destacan las funciones concurrentes de transparencia, desarrollo urbano, cultura, deporte, salud, etc.

Entonces, la presente investigación tiene como objetivo describir la situación del municipio debido a los limitados recursos que dispone y poner en la agenda pública las virtudes de la mejora regulatoria, de la mano de la simplificación y modernización administrativa, sumando esto como el instrumento para el incremento de sus ingresos propios y como consecuencia natural el cumplimiento de la demanda social y de sus fines institucionales, sin dejar de lado que con políticas públicas de esta naturaleza se fortalecerá la transparencia y legalidad de los actos de autoridad que van dirigidos a los ciudadanos en su calidad de usuarios de trámites y servicios.

El estudio del municipio en esta arista de investigación no puede dejar de lado la visión de Pacto Federal que el constituyente permanente ha creado y consolidado, estableciendo de manera integral que las arcas municipales se integren por ingresos propios, como por los recursos que le son entregados a través de las ministraciones en los términos de la Ley de

Coordinación Fiscal y el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que rigen esta materia, desde diciembre de 1978.

Donde las entidades federativas y sus municipios, dicho sea de paso, con claridad y puntualidad se encuentran ante un desequilibrio y manejo discrecional a opinión poco manifiesta, que se presenta a través de la distribución y ejercicio de fórmulas de dispersión y asignación de recursos para los municipios. Constituye hoy una realidad visible de un incremento considerable de obligaciones y funciones para los municipios, y una clara y perceptible falta de capacidad financiera de estos para su atención inmediata y pertinente, dejando de lado muchas funciones y obligaciones para dar atención únicamente a lo más apremiante o, en su caso, urgente, dejando de lado un desarrollo municipal que avance de manera transversal.

La interrogante en el presente estudio radica en si ¿La Mejora Regulatoria y la simplificación y modernización administrativa, se constituyen como un medio para el incremento de los ingresos propios del municipio? En los apartados de análisis se da muestra de estudios de cuestiones de municipio, que reflejan los avances sustantivos en los ingresos en los municipios, así como los retos que se tienen para su implementación.

II. La mejora regulatoria en la administración pública municipal

Si bien es cierto que la Constitución Federal estampa con claridad el marco regulador de la actuación pública de los tres orden de gobierno, en ese sentido marca las funciones del municipio mexicano, donde se destaca con énfasis que de un tiempo a la fecha la actuación del municipio se ha involucrado cada vez más en funciones que históricamente le eran propias a los gobiernos locales o al Gobierno de la República, como se puede enunciar en materia de cultura, educación, salud, seguridad pública, protección civil, coordinación fiscal, ecología y medio ambiente, desarrollo

municipal, vivienda y desarrollo urbano, deporte, juventud como lo confirma la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en su numeral 61 Poder Legislativo del Estado de Zacatecas (2023a: págs. 45-47). De igual manera da certeza de esto, el marco regulador de cada materia citada.

En ese contexto, se tiene igualmente la mejora regulatoria, según lo enuncia con claridad nuestra carta magna en su numeral ordinal 25, último párrafo, al señalar que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el caso particular se infiere al municipio, que en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria con la visión hacia la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y continúa diciendo que según se señale en los objetivos de la ley general en la materia, que es en este caso se refiere a la Ley General de Mejora Regulatoria Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021c: pág. 28).

Así, en el ánimo del actual contexto, se tiene claramente el punto de partida en el que la mejora regulatoria como lo señala la legislación secundaria es tanto una función más que tiene que atender el municipio mexicano, sin embargo, en la lógica de las autoridades recaudatorias debe permear la idea, de que constituye una oportunidad más para que los municipios vean reflejados un incremento en sus finanzas.

En materia municipal, igualmente se destaca que en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 2017, enfatiza que la ley general en materia de mejora regulatoria deberá considerar al menos un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales, que es aquí donde radica una de nuestras premisas, y sigue señalando que será con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares, en este caso en su calidad de usuarios. De la mano de lo señalado igualmente impone a las autoridades la obligación de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la

información. Finalmente establece al igual que la legislación secundaria la obligación de los sujetos obligados, en este caso los municipios, de realizar la inscripción en el catálogo de sus trámites y servicios Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023b: págs. 322 y 323).

Mas no se deja de lado que su implementación en sus distintas aristas constituye igualmente un reto, derivado de la falta de recursos humanos calificados, como de las herramientas suficientes y al alcance para su instauración. Que es algo fundamental, donde también los servidores públicos deben ser vistos, con la debida importancia tanto como capital humano como capital intelectual, como se infiere, al dar lugar a que las organizaciones dentro de las que integramos las públicas, deben unificar su éxito a la innovación, y no solo dar lugar de importancia al tamaño o capital financiero que manejan, en nuestro tema al presupuesto, es así que debemos de entender la actividad municipal en ese sentido, donde el servidor público cerciore un contacto directo, eficiente y eficaz con el ciudadano y ofrecer resultados creativos que transformen la sociedad. Es aquí donde el tema es imprescindible ante el contexto de finanzas públicas municipales, y donde la función pública se adelante a la sociedad y al tiempo, dando lugar a lo intangible, al capital humano con ética pública y fortaleciendo la capacidad y capital intelectual de la organización municipal, para el logro de los objetivos institucionales (Chiavenato, 2011: pág. 31).

III. Metodología

La investigación que se presenta cuenta con información que ha sido analizada de bases empíricas de las que se enfatizan fuentes de instancias públicas nacionales y locales, como también de organismos del ámbito nacional, que fueron recabados durante la anualidad 2023, que dan cuenta del estudio y análisis en materia de la presente exploración, igualmente, a través de fuentes documentales bibliográficas de autores que exploran la

información en materia de innovación administrativa, mejora regulatoria, finanzas públicas e ingresos municipales.

Se partió del análisis de información teórica con alcance de estudios actuales y vigentes de los que se tiene al autor siguiente: e Idalberto Chiavenato, que da una conceptualización de la materia de la innovación en la administración pública, como de la actuación de los servidores públicos municipales en el país, destacando fundamentalmente las fuentes normativas en materia de mejora regulatoria de aplicación al contexto del municipio como sujeto obligado en esta materia, de las que se tiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023, que instauran en conjunto una estructura normativa en materia citada y vinculante entre la mejora regulatoria y los ingresos propios del municipio mexicano.

De igual manera, el análisis y reflexiones en materia de resultados de la gestión pública y cumplimiento normativo de las municipalidades del país, con vinculación de la actuación pública de los agentes que intervienen en la función pública, se llevó a cabo a través del documento nombrado Obligaciones Financieras de los Municipios de México del Primer Trimestre de 2022, emitido por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas; también se analiza las percepciones en la materia del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (IDETEC) en su documento nombrado Formulación de la Ley de Ingresos y el presupuesto de Egresos Municipal 2024, que da elementos base hacia la construcción en vías de incrementar sus ingresos y racionalizar el gasto público.

Igualmente, el análisis y reflexiones en materia se llevó a cabo a través de la información presentada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) en su apartado denominado: Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, que da muestra de la utilidad y accesibilidad tanto a los usuarios como para los sujetos obligados; como también del contenido ampliado de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que emitió el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), destacando de manera específica la información emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a través de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, en la que establece la clasificación de las fuentes de ingresos de los municipios.

IV. Bases normativas de la mejora regulatoria y recaudación municipal

Es importante señalar que la construcción de la mejora regulatoria como la política pública que ha instituido la legislación en nuestro país, consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, ello de la mano de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que en el caso concreto de manera ejecutiva se tiene a nivel nacional la CONAMER, del SNMR, que se encargan de conducir la mejora regulatoria junto a los sistemas de mejora regulatoria de las entidades federativas y los municipios, todo con el claro objetivo de obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y del desarrollo humano de la sociedad en su conjunto Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023c: págs. 3 y 4).

En ese sentido la mejora regulatoria tiene como base fundamental procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles,

mediante el establecimiento y la formulación normativa que estimule la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad, en donde en esta premisa sea la sociedad en conjunto la que salga beneficiada con su implementación. Siendo el fin superior, el buscar elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país.

Otro elemento fundamental que se debe plasmar, es la seguridad jurídica que se busca tanto para los ciudadanos como para los usuarios de trámites y servicio, todo con contexto integrador para garantizar la certeza de derechos y obligaciones de los entes públicos en su calidad sujetos obligados y de los respectivos usuarios.

Ahora bien, la mejora regulatoria debe de concebirse según lo planteado, como un medio por el cual se propicie la disminución de obstáculos administrativos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que inician la realización de sus proyectos o durante el desarrollo de la vida económica de estos, como de los ciudadanos. Es aquí donde se conecta la idea de vincular la mejora regulatoria con la recaudación, y con ello incrementar su aumento de las fuentes de ingresos propios de los municipios.

Entonces, los municipios de nuestro país tienen un abanico de posibilidades para la recaudación, mismos que se señalan desde la Constitución Federal al precisar en su numeral ordinal 115, en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, destacando que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de manera particular de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; sumado a esto igualmente los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, así como las que tengan por base el

cambio de valor de los inmuebles, como sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, destacando que esto se ha consolidado como un verdadero medio de ingresos propios, a través de los planes de desarrollo urbano, y donde solo por mayor precisión se cita, que es aquí donde se presenta una gran oportunidad para vincular esto con la mejora regulatoria en sus trámites y servicios Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023b: págs. 118 y 119).

En el actual sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) da muestra de la autonomía municipal en la materia y de manera específica establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios de nuestro país, que lo han fortalecido, destacando los principios de libre administración de la hacienda municipal; del ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal; de reserva de fuentes de ingresos municipales; de integridad de los recursos municipales; igualmente suman a ello el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales y la particular facultad de proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables al impuesto predial, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios Poder Legislativo del Estado de Zacatecas (2023b: pág. 4).

Se suma a lo enunciado en el párrafo anterior, el cumplimiento de los objetivos institucionales de la mano tanto de la recaudación municipal como de la mejora regulatoria, lo relativo a la ejecución del gasto público, que como es obvio se deberá ejercer dando cumplimiento al marco normativo regulador específico, más se precisa lo señalado en el los artículos 1 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el sentido que deberán los municipios administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y

rendición de cuentas Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2022d: págs.1 y 13).

V. Los pilares de la mejora regulatoria como medio de incremento de ingresos

Políticas públicas, herramientas, instituciones y sistemas, son los pilares de la mejora regulatoria y el medio de incremento de las fuentes de ingresos de los municipios de nuestro país; sin embargo, para la realización y puesta en marcha de los citados pilares, es conveniente la valoración de los sujetos que dirigen las decisiones en los municipios, en donde se le dé un valor real a la mejora regulatoria y se tome como base para incrementar los recursos que recaudan las tesorerías municipales.

Si bien es cierto, a decir de la CONAMER (2019a), existe el SNMR, que impulsa la implementación de una plataforma denominada Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, que es un portal electrónico donde los usuarios pueden consultar toda la información de los trámites, servicios, regulaciones, inspecciones e inspectores de los municipios, de los gobiernos de los estados y del gobierno federal, es decir, de todos los sujetos obligados de acuerdo con la normatividad en análisis.

Un medio de implementación de los citados pilares es a través del instrumento establecido por el SNMR CONAMER (2019b) de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que destaca al puntualizar los alcances de la política pública en análisis, como sus distintos ámbitos de acción, así como los beneficios generados; igualmente da cuenta de un diagnóstico nacional sobre las regulaciones, trámites, servicios e inspecciones; que sintetizan los principales avances institucionales y de política pública emprendidos por las entidades federativas y municipios; continúa con el Sistema Nacional y su desagregación en políticas, instituciones y

herramientas como elementos integradores de la política nacional de mejora regulatoria, un apartado más expone acciones para lograr los objetivos, metas para implementar en el corto, mediano y largo plazos, un último apartado da cuenta del instrumento de planeación de aplicación de 20 años con los pertinentes responsables y fechas de cumplimiento, en el que se destaca ampliamente las acciones y metas a instaurar por los municipios de nuestro país.

Un elemento más considerar, en el análisis de estudio es la capacidad de solventar las necesidades básicas de infraestructura municipal y presentación de servicios públicos, que conducen a la permanente cultura de endeudamiento de los municipios del país, que se implementa para atender las urgencias de la ciudadanía o proyectos visionarios de las administraciones municipales, más comprometen la función sustantiva de siguientes administraciones, donde se tiene que la contratación de deuda pública da lugar a incertidumbre tanto en su otorgamiento, como en la ejecución de proyectos para los cuales son solicitados; es relevante la información señalada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2022: pág. 4) que marca, con base en la información recabada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al citar que al primer trimestre de la anualidad 2022, se tiene un saldo de la deuda municipal de los municipios a nivel nacional que asciende a 38 mil 926.1 millones de pesos (mdp), datos de mérito en atención de las finanzas públicas municipales.

La SHCP tiene una deuda municipal registrada al primer trimestre del 2022, concentrada por 7 municipios de cinco entidades federativas, con un monto de 10 mil 627. 2 mdp, que a su vez representan el 27.3% del total de la deuda contraída por los municipios del país, siendo estos municipios: Tijuana, con 2 mil 552.9 mdp; Mexicali, con 943. 2 mdp, de Baja California; Monterrey, Nuevo León con un mil 922.6 mdp; Hermosillo, Sonora con un

mil 802.4 mdp; Guadalajara, con un mil 359.1 mdp; Zapopan, con un mil 119.6 mdp; de Jalisco, siendo el quinto municipio León Guanajuato con un 957.4 mdp. En un mismo sentido de análisis se tiene que la afectación a sus participaciones a los municipios es algo trascendental, como lo es en los casos de Ensenada, Baja California con el 74.9%; Guadalupe, 74.8%; Santa Catarina, 73.2% y General Escobedo 72.3% de Nuevo León; Guadalajara, Jalisco con 56.6%; San Luis Potosí, San Luis Potosí con el 67%; o el caso de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el 70.9% (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2022: págs. 14 y 23).

El control y sostenimiento de la gestión municipal a través del endeudamiento es algo alarmante en el país, de lo que se deriva en específico que la deuda municipal de los municipios a nivel nacional asciende a 38 mil 926.1 millones de pesos (mdp), concentrada el 27.3% al primer trimestre del 2022, por 7 municipios de cinco entidades federativas, siendo las municipalidades de Tijuana y Mexicali, de Baja California; Monterrey, Nuevo León; Hermosillo, Sonora; Guadalajara y Zapopan de Jalisco; León, Guanajuato (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2022: págs. 3 y 14).

Entonces, es fundamental señalar que debe existir en las administraciones públicas municipales políticas públicas fiscales, donde exista un equilibrio fiscal que considere estímulos fiscales; el no incremento de tasas de impuestos, derechos productos y aprovechamientos; la no incorporación de nuevas contribuciones; la consolidación de ingresos municipales, que es el tema fundamental del presente estudio; con todo ello contar con flujo disponible de recursos públicos para atender las funciones sustantivas del municipio mexicano. Todo lo citado dejando de lado la tendencia del endeudamiento municipal.

El IDETEC en su documento nombrado: Formulación de la Ley de Ingresos y el presupuesto de Egresos Municipal 2024; da cumplimiento a su función en la materia, como un organismo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, al señalar IDETEC (2023a: pág.18)), en su apartado que hace mención a Medidas de administración tributaria para un buen cierre de la recaudación de ingresos locales, que marca que la obtención de los ingresos locales municipales, deben procurar cumplir con su función de una forma eficiente; es decir, obtener la mayor cantidad de ingresos al menor costo posible, y es aquí donde la mejora regulatoria y su institucionalización del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios por los municipios da lugar; y como se ha señalado, esto también implica el contar con recursos humanos capacitados y con los recursos tecnológicos, materiales y económicos suficientes para realizar sus labores.

VI. Resultados de la investigación

La consolidación de ingresos municipales se materializará a través de las acciones de mejora regulatoria y de sus herramientas, que son distinguidas en el artículo 39 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el que señala que el Catálogo como herramienta, estará integrado por: el Registro Nacional de Regulaciones; los registros de Trámites y Servicios; el Expediente para Trámites y Servicios; el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias, y la Protesta Ciudadana Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021c: pág. 16). Entonces como resultado de la participación de los sujetos obligados, se tiene la información que pone a disposición de los usuarios de la CONAMER, en su apartado denominado Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, que da muestra de los resultados y eficacia para realizar acciones en beneficio de particulares y empresarios en general, consolidando las instituciones y la certeza jurídica de la información y acceso asequible.

Los municipios del país deben de transitar hacia el portal de Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios en el que lleven sus principales temas públicos, a fin de generar eficiencia en la administración, pero sobre todo ser un medio para digitalizar la atención al usuario, donde como consecuencia se vean incrementados las fuentes de ingresos de los municipio, destacando su incorporación al citado catálogo de sus principales impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejora y aprovechamientos que conforma el sistema tributario municipal sirve de base los lineamientos de la CONAC (2023a) destacando de inicio los impuestos: predial y sobre adquisición de inmuebles; los derecho: por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público como plazas y mercados y panteones, derechos por prestación de servicios: rastros, registro civil, certificaciones y legalizaciones; servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos; servicio público de alumbrado, servicios sobre bienes inmuebles, desarrollo urbano, licencias de construcción, bebidas alcohólicas, padrón municipal de comercio y servicios, padrón de proveedores y contratistas, protección civil, ecología y medio ambiente, agua potable, alcantarillado, fierro de herrar, señal de sangre, anuncios y propaganda; productos: arrendamientos, alberca olímpica, derecho por el servicio de aseo público; aprovechamientos: multas, ingresos por festividades, control canino, seguridad pública, cuotas de recuperación; y contribuciones de mejora.

En el municipio urbano mexicano es de alta importancia transitar al citado catálogo, derivado a que hay trámites muy recurrentes y sobre todo que generan un importante ingreso, de los que se destacan de manera enunciativa los siguientes: licencias de construcción, licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado, licencias para fraccionar o lotificar terrenos, licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de

publicidad, actos de inspección y vigilancia, muchos de ellos relacionados al propio desarrollo urbano y a la naturaleza del crecimiento de las ciudades.

Si bien el endeudamiento no es la vía en la que deben actuar las administraciones públicas municipales; mas no se desconoce la tendencia y reiteración de los municipios en este tipo de conductas, por lo que se da muestra de que se debe consolidar un tema tributario municipal más homogéneo, transversal de manera proporcional y equitativa, pero sobre todo pertinente y justa al servicio o derecho recibido por el estado, en el particular por el municipio; en donde la premisa de la mejora regulatoria sea un instrumento más de acción para lograr el equilibrio de las finanzas públicas municipales, que proporciona transparencia y certeza jurídica de los sujetos involucrados en su calidad de usuarios. Destacando que se tiene un saldo de la deuda municipal de los municipios a nivel nacional que asciende a 38 mil 926.1 millones de pesos (mdp), datos de mérito en atención de las finanzas públicas municipales; según lo señalado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2022: pág. 4) que proporciona, con base en la información de la SHCP, al primer trimestre de la anualidad 2022, que representa un dato alarmante.

Suma como una herramienta más el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que es un programa reconocido de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales, que tiene a la fecha ya casi dos décadas, y que es empleado para el inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo en locales previamente construidos, cuyo objetivo es la resolución de las solicitudes en un plazo no mayor a tres días hábiles, y sin trámites previos, lo que supone una ventanilla única municipal para tal efecto, en la actualidad se tiene por desarrollar y como campo de oportunidad las ventanillas de telecomunicaciones, de construcción simplificada CONAMER (2019b).

El municipio se destaca por un conjunto de principios donde se recalca la libre administración de la hacienda municipal, más he aquí la función de la mejora regulatoria, donde es fundamental vincularla a la recaudación para el incremento de recursos municipales, para la satisfacción al máximo posible de las necesidades de la comunidad municipal.

Del análisis de la información recabada de la investigación se da un resultado sustancial más, donde se muestran elementos que dan claridad y un impulso a las políticas públicas de mejora regulatoria vinculadas al incremento de ingresos municipales, todo ello a través de la implementación de las herramientas y dando cumplimiento a los instrumentos jurídicos que derivan de ambas materia, donde se deben inaugurar y actualizar las herramientas con información establecida en el catálogo y dar cumplimiento de las disposiciones normativas que las regulan; en el caso específicos los municipio tienen la oportunidad crear los reglamentos municipales pertinentes, para orientar al fin supremo del beneficio general y el cumplimiento a los principios y objetivos constitucionales en la materia.

Los sujetos obligados y las autoridades en la materia deberán implementar la visión expuesta de vinculación de las materias regulatoria y tributaria, de la mano del fortalecimiento de esta, por la CONAMER y las autoridades ejecutivas de las entidades federativas. Como también se da cuenta de que deben adherirse los sujetos obligados a mecanismos de medición de las políticas públicas de mejora regulatoria, por medio de una evaluación de resultados.

Un resultado más por plasmar es que el catálogo es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información en trámites y servicio. Tiene carácter

público y la información que contiene es vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias, elemento esencial y determinante para lograr la certeza jurídica de los usuarios. Finalmente, un elemento fundamental, que sin él no van a lograrse los resultados deseables, es impulsar una política digital nacional en las políticas públicas de mejora regulatoria, de la mano de la tributaria.

VII. Conclusión

Los integrantes de las administraciones públicas deben asumir un nuevo rol ante la realidad en las finanzas públicas de los municipios del país, dicha realidad se torna con recursos insuficientes para atender las necesidades sociales; es improrrogable que las autoridades en las tesorerías municipales y de mejora regulatoria de los municipios asuman la responsabilidad inevitable que tienen de ampliar y fortalecer los ingresos fiscales propios, y es la mejora regulatoria y sus herramientas un medio fundamental para su materialización.

Los objetivos de política pública de mejora regulatoria nacional están alineados en su marco jurídico vigente al proyecto político de gobierno de la república en turno, más en su instauración en lo regional y en lo local se debe tomar en consideración la situación económica, política y social, para que de manera integral sus acciones logren el crecimiento económico, generación de empleos, inversión de empresas públicas, privadas y sociales de capital nacional; para que de manera conjunta se garantice certeza y seguridad jurídica para los sujetos involucrados, principalmente el ciudadano en su doble calidad, de usuario de trámites y servicios y beneficiario de las funciones sustantivas del municipio mexicano.

Las autoridades de mejora regulatoria, a través de la CONAMER y sus pares en los estado y los municipios, deben de coordinar la política de mejora

regulatoria, donde se garantice que los sujetos obligados cumplan con lo establecido en la Constitución Federal, en la Ley General de Mejora Regulatoria, y en el marco normativo local de la materia; con la premisa puntual de que den cumplimiento tanto a lo referente del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, de la Agenda Regulatoria, del SARE y los pertinentes programas de mejora Regulatoria principalmente.

La participación de los ciudadanos en la construcción de la política municipal de mejora regulatoria debe ser activa, para que esta atienda a la realidad que se vive en su entorno, y en su municipio y para que pueda ser focalizada hacia el logro del mayor beneficio y el máximo beneficio social realmente.

Finalmente, hay que señalar que, para la implementación de la política de mejora regulatoria en lo local y en lo municipal es fundamental la conjunción de acciones de los actores locales tanto públicos, como privados y sociales, comprometiéndose materialmente a establecerla en la agenda pública del municipio y de su entidad federativa.

VIII. Referencias

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2018a). “Ley de Coordinación Fiscal”. Disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

(consultada el 10 de noviembre de 2023).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023b). “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

(consultada el 12 de noviembre de 2023).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2021c). “Ley General de Mejora Regulatoria”. Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf
(consultada el 17 de noviembre de 2023).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2022d). “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf>
(consultada el 20 de noviembre de 2023).

CONAC (2023a). “Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos”. Disponible en:
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_001.pdf (consultada el 26 de noviembre de 2023).

CONAMER (2019a). “Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios”. Disponible en:
<https://www.gob.mx/conamer/articulos/catalogo-nacional-de-regulaciones-tramites-y-servicios?idiom=es> (consultada el 22 de noviembre de 2023).

CONAMER (2019b). “Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria”. Disponible en:
file:///C:/Users/Usuario/Dropbox/aaaREVISTA%20INJURE/Fuentes%20Art%C3%ADculo%20Mejora%20Regulatoria/Estrategia_Nacional_de_Mejora_Regulatoria-Portal.pdf (consultada el 26 de noviembre de 2023).

IDETEC (2023a). “Formulación de la Ley de Ingresos y el presupuesto de Egresos Municipal 2024”. Disponible en:

[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Hacienda Municipal No 17.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Hacienda_Municipal_No_17.pdf) (consultada el 28 de noviembre de 2023).

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas (2023a). “Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas”. Disponible en: <https://www.congresozaq.gob.mx/64/ley&cual=67&tipo=pdf> (consultada el 14 de noviembre de 2023).

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas (2023b). “Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023”. Disponible en: <https://www.congresozaq.gob.mx/64/ley&cual=270&tipo=pdf> (consultada el 18 de noviembre de 2023).

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2022). “Obligaciones Financieras de los Municipios de México Primer Trimestre de 2022”. Disponible en: <https://cefp.gob.mx/cefpnew/economiareg.php> (consultada el 17 de agosto de 2022).

Chiavenato, I. (2011). *Administración de Recursos Humanos, el capital humano de las organizaciones*. Editorial Mc Graw Hill, México.

